

**DATOS DEL CONTRATANTE**

<b>COSL MEXICO, S.A. DE C.V.</b> <b>AVENIDA SANTA FE 94 TORRE A</b> <b>SANTA FE</b> <b>ALVARO OBREGON C.P. 01210</b>	<b>NO. DE POLIZA</b> <b>26300 30207543</b>	<b>FAMILIA</b> <b>30204118</b>	<b>AGRUPACION</b> <b>35036424</b>	<b>CIS</b> <b>35036424</b>
	<b>R.F.C.</b> <b>CME060523E30</b>	<b>PRIMA NETA</b>	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.	
	<b>MONEDA</b> <b>DOLARES</b>			
	<b>TIPO DE DOCUMENTO</b> <b>INICIAL</b>			
<b>PRODUCTO</b> <b>RESPONSABILIDAD CIVIL P.AND.I</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b> <b>SEGUN ESPECIFICACION</b>			
<b>VIGENCIA</b> Desde las 12:00 Horas 20/FEB/2022	Hasta las 12:00 Horas 20/FEB/2023	<b>FORMA DE PAGO</b> <b>PAGO UNICO</b>		

**SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).**

**SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA**

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS  
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

**3400 MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGTE SEG Y FZASSACV**

**18/MAY/2022**

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE**

**FECHA DE EXPEDICION**

**FIRMA AUTORIZADA**

NO. DE PÓLIZA 26300 30207543	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204118	CIS 35036424	NO. DE PAG: 1
<b>ASEGURADO:</b>	<p>COSL DRILLING PAN-PACIFIC (LABUAN) LTD            COSL DRILLING PAN-PACIFIC LTD.            COSL DRILLING POWER PTE. LTD. (PROPIETARIO REGISTRADO)            COSL MEXICO S.A. DE C.V.            CHINA NATIONAL OFFSHORE OIL CORPORATION (CNOOC) (CNOOC)            CHINA OILFIELD SERVICES LIMITED (COSL)</p> <p>Y / O SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS E INTERRELACIONADAS Y / O CO-PARTICIPANTES Y / O OPERADORES Y / O PROPIETARIOS QUE PUEDAN EXISTIR AHORA O EN EL FUTURO, SEGÚN LO ACORDADO POR LA COMPAÑÍA Y TENIENDO UN INTERÉS EN VIRTUD DEL PRESENTE EN EL MOMENTO DE OCURRIR CUALQUIER PÉRDIDA, DE ACUERDO CON LOS DERECHOS E INTERESES QUE AQUÍ SE ESTABLECEN.</p> <p>TODAS LAS PERSONAS Y/O COMPAÑÍAS NOMBRADAS COMO ASEGURADO(S) Y/O CO-ASEGURADO(S) EN ESTA NOTA DE COBERTURA (OTROS COASEGURADOS QUE CUENTEN CON LA COBERTURA EXPRESA DE LA ASOCIACIÓN DE ACUERDO CON LA REGLA 58.1) SERÁN RESPONSABLES CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE DE TODAS LAS SUMAS PREVISTAS DE LA ASOCIACIÓN CON RESPECTO A LA REGLA 60.1.</p>			
<b>NOMBRE Y DIRECCION DEL PROPIETARIO:</b>	<p>COSL DRILLING POWER PTE. LTD.            3 BENOI ROAD,            COSL (SINGAPORE) BASE,            SINGAPORE 629877</p>			
<b>PERIODO:</b>	<p>A PARTIR DEL <u>20 DE FEBRERO DE 2022</u> A LAS 12:00 HORAS GMT HASTA EL <u>20 DE FEBRERO DE 2023</u> A LAS 12:00 HORAS GMT A MENOS QUE LA ENTRADA CESE O TERMINE DE ACUERDO CON LAS REGLAS O SE EMITA UN NUEVO CERTIFICADO DE ENTRADA.</p>			
<b>MONEDA:</b>	<p>DÓLARES USD</p>			
<b>CERTIFICADOS:</b>	<p>500969-1            500969-2</p>			
<b>PLATAFORMA:</b>	<p><b>HAI YANG SHI YOU 936</b>            IMO NO. 8770948            BANDERA: REPÚBLICA POPULAR DE CHINA            PUERTO DE REGISTRO: TIANJIN            AÑO: 2010            GT: 14,423            CLASIFICACIÓN: CHINA CLASSIFICATION SOCIETY Y AMERICAN BUREAU OF SHIPPING.</p> <p>LA EMBARCACIÓN NOMBRADA EN EL PRESENTE SE INSCRIBE EN ASSURANCEFORENINGEN GARD - GJENSIDIG - (LA "ASOCIACIÓN") POR LA CUENTA DEL ASEGURADO (S) NOMBRADO (S). LA ENTRADA ESTÁ SUJETA A LOS ESTATUTOS O REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, Y LAS REGLAS PARA LA COBERTURA DE P &amp; I PARA UNIDADES MÓVILES OFFSHORE (LAS "REGLAS") EN VIGOR, A LOS DEDUCIBLES ESTÁNDAR DE LA ASOCIACIÓN Y A OTROS TÉRMINOS, PERO SUJETO SIEMPRE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES AQUÍ ENDOSADOS.</p> <p>ES CONDICIÓN PRECEDENTE SOBRE LA COBERTURA DEL SEGURO EL CUMPLIMIENTO DE LAS</p>			

NO. DE PÓLIZA 26300 30207543	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204118	CIS 35036424	NO. DE PAG: 2
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

REGLAS 6,7,Y 8 CON RESPECTO AL AVISO DE ALTERACIÓN, CLASIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS EMBARCACIONES, RESPECTIVAMENTE

**RIESGO CUBIERTO:**

**SECCIÓN 1: PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN (P&I)**  
**SECCIÓN 2: RESPONSABILIDAD GENERAL COMPRENSIVA (RGC)**

**SECCIÓN 1:**

EL (LOS) ASEGURADO(S) SOLO ESTARÁN CUBIERTOS POR LOS RIESGOS DE P&I.

**SECCIÓN 2:**

**CAPÍTULO 3:**

LA COBERTURA OTORGADA AL (A LOS) ASEGURADO (S) BAJO ESTA COBERTURA SE EXTENDERÁ SOLAMENTE A RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS COMO SE ESTABLECE EN LAS PARTES 1 A 6 SIGUIENTES, EN LA MEDIDA EN QUE TALES RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS HAYAN SURGIDO DE OPERACIONES Y / O ACTIVIDADES REALIZADAS POR O BAJO EL RIESGO Y LA RESPONSABILIDAD DEL (DE LOS) ASEGURADO(S) EN:

I. SU CAPACIDAD COMO PROPIETARIO, OPERADOR O FLETADOR DEL BUQUE O UNIDAD; O

II. SU CAPACIDAD COMO EMPLEADOR DEL PERSONAL ASIGNADO AL BUQUE O UNIDAD, MIENTRAS QUE DICHO PERSONAL ESTÉ REALIZANDO TRABAJOS EN OTROS LOCALES EN LAS INMEDIACIONES DEL LUGAR DE TRABAJO O EN PREPARACIÓN DE LA LLEGADA O SALIDA DEL BUQUE O UNIDAD DEL LUGAR DE TRABAJO; O

III. SU CAPACIDAD COMO EMPLEADOR DE PERSONAL ASIGNADO AL BUQUE O UNIDAD, MIENTRAS QUE DICHO PERSONAL PARTICIPE EN CURSOS DE SEGURIDAD Y OTROS CURSOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO, EN NOMBRE DE O POR EL (LOS) ASEGURADO (S); O

IV. SU CAPACIDAD COMO EMPLEADOR DEL PERSONAL ASIGNADO PARA VISITAR O INSPECCIONAR OTROS BUQUES, INSTALACIONES O EMBARCACIONES FLOTANTES EN NOMBRE DEL (DE LOS) ASEGURADO(S), O VISITANDO, INSPECCIONANDO O SUPERVISANDO UNIDAD (ES) O PARTES DE LAS MISMAS CONSTRUIDAS O MODIFICADAS POR EL (LOS) ASEGURADO (S); O

V. SU CAPACIDAD COMO EMPLEADOR DEL PERSONAL ASIGNADO AL BUQUE O UNIDAD CUANDO DICHO PERSONAL ESTÉ CONTRATADO TEMPORALMENTE PARA REALIZAR TRABAJOS O SERVICIOS DE UNA INSTALACIÓN EN MAR ABIERTO U OTRO BUQUE QUE NO SEA PROPIEDAD, OPERADO O ADMINISTRADO POR EL (LOS) ASEGURADO (S); O

VI. SU CAPACIDAD COMO EMPLEADOR DEL PERSONAL QUE REALICE OPERACIONES Y / O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL BUQUE O LA UNIDAD O PARTES DE ESTE MIENTRAS SE ENCUENTREN EN LOS LOCALES, LUGARES, ASTILLEROS DE FABRICACIÓN O SITIOS DE CONSTRUCCIÓN O LUGAR DE INSTALACIÓN, MIENTRAS SE ENCUENTRE EN DEPÓSITO, DURANTE LA REPARACIÓN, EL TRANSPORTE, LA FABRICACIÓN, LA CONSTRUCCIÓN, LA INSTALACIÓN O DURANTE LA PUESTA EN MARCHA, U

VII. OTRA CONDICIÓN EN LA QUE EL (LOS) ASEGURADO (S) POR UN ACUERDO ESPECIAL ES ASEGURADO EN LA ASOCIACIÓN BAJO ESTA COBERTURA.

**PARTE 1 - RESPONSABILIDAD A LA PROPIEDAD**

a. LAS RESPONSABILIDADES INCURRIDAS POR EL (LOS) ASEGURADO (S) A CUALQUIER

NO. DE PÓLIZA 26300 30207543	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204118	CIS 35036424	NO. DE PAG: 3
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

PARTE A QUIEN EL (LOS) ASEGURADO (S) HAYA (N) DADO UNA INDEMNIZACIÓN CON RESPECTO A LAS PROPIEDADES PERTENECIENTES A LA PARTE INDEMNIZADA QUE SE HAYAN COLOCADO A BORDO DEL BUQUE O QUE HAYAN SIDO UTILIZADOS DESDE EL BUQUE.

- b. LAS RESPONSABILIDADES INCURRIDAS POR EL (LOS) ASEGURADO (S) CON RESPECTO A LA PÉRDIDA O DAÑO A BIENES QUE NO SEAN PROPIEDAD, ARRENDADOS, FLETADOS O ALQUILADOS POR EL (LOS) ASEGURADO (S) O POR CUALQUIER COMPAÑÍA ASOCIADA O CONTROLADA POR EL (LOS) ASEGURADO (S).

**PARTE 2 - RESPONSABILIDAD AL PERSONAL**

- a. RESPONSABILIDADES INCURRIDAS POR EL (LOS) ASEGURADO (S) RESPECTO DE FALLECIMIENTO DE, LESIÓN A O ENFERMEDAD DE CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS DEL (DE LOS) ASEGURADO (S).
- b. RESPONSABILIDADES INCURRIDAS POR EL (LOS) ASEGURADO (S) POR FALLECIMIENTO DE, LESIÓN PERSONAL A O ENFERMEDAD DE PERSONAS QUE NO SEAN LOS EMPLEADOS DEL (DE LOS) ASEGURADO (S).

**PARTE 3 - RESPONSABILIDAD POR BARCOS FLETADOS O EMBARCACIONES**

RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS POR EL (LOS) ASEGURADO (S) CON RESPECTO A TALES RIESGOS ESPECIFICADOS EN LA PARTE II DEL CAPÍTULO 1 DE LAS REGLAS DE LA ASOCIACIÓN PARA LA COBERTURA DE P&I PARA LOS BARCOS EN LA MEDIDA EN QUE TALES RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS HAYAN SURGIDO FUERA DE OPERACIONES Y / O ACTIVIDADES HABITUALMENTE REALIZADAS POR O BAJO RIESGO Y RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADOS EN SU CALIDAD DE FLETADOR DE BARCOS DE APOYO U OTRAS EMBARCACIONES FLETADAS POR EL (LOS) ASEGURADO (S) PARA AYUDAR EN LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL BUQUE. TALES BARCOS DE APOYO Y / O EMBARCACIONES FLETADAS SERÁN TRATADOS COMO INSCRITOS EN LA ASOCIACIÓN EN NOMBRE DEL (DE LOS) ASEGURADO (S) BAJO LAS INSCRIPCIONES DE FLETADOR DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE LA ASOCIACIÓN PARA LA COBERTURA DE P&I PARA BARCOS, SIEMPRE QUE;

I. LA RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN BAJO ESTA COBERTURA PARA CUALQUIER Y TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SURJAN BAJO LAS INSCRIPCIONES DE FLETADOR CON RESPECTO A TALES BARCOS DE APOYO Y / O EMBARCACIONES INGRESADAS EN VIRTUD DE ESTA PARTE 3 SERÁN LIMITADAS DE ACUERDO CON EL CAPÍTULO 1 ARRIBA; Y

II. LAS REGLAS 43, 55, 59 Y 61 EN LAS REGLAS DE LA ASOCIACIÓN PARA LA COBERTURA DE P & I PARA LOS BARCOS NO SE APLICARÁN A LAS INSCRIPCIONES DE LOS FLETADORES DE TALES BARCOS DE APOYO Y EMBARCACIONES.

**PARTE 4 - RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR REVENTONES, ETC.**

A. RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS POR EL (LOS) ASEGURADO(S) BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER CONTRATO Y / O ARRENDAMIENTO DE PETRÓLEO Y / O GAS Y / O ENERGÍA TÉRMICA Y / O LICENCIA DONDE EL (LOS) ASEGURADO(S) SE HACE RESPONSABLE DE PAGAR POR EL COSTO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y / O DAÑOS POR LESIONES PERSONALES (INCLUYENDO PÉRDIDA DE VIDAS) Y / O PÉRDIDA DE, DAÑO A O PÉRDIDA DE USO DE LA PROPIEDAD CAUSADA DIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN DEL POZO.

NO. DE PÓLIZA 26300 30207543	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204118	CIS 35036424	NO. DE PAG: 4
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

B. RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS POR EL (LOS) ASEGURADO(S) COMO RESULTADO DE SU CULPA O NEGLIGENCIA CON RESPECTO DE, LA REMOCIÓN, ANULACIÓN O LIMPIEZA, FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE EMANAN DEL POZO, INCLUYENDO EL COSTO DE CONTENER Y/O DESVIAR LAS SUSTANCIAS Y / O IMPEDIR QUE LAS SUSTANCIAS LLEGUEN A LA COSTA, QUEDANDO ENTENDIDO QUE DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN RESULTE DE UN ACCIDENTE U OCURRENCIA QUE SE PRODUZCA DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 10. DURACIÓN DE LA COBERTURA.

**PARTE 5 - COSTOS DE LIMPIEZA**

RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS POR EL (LOS) ASEGURADO(S) EN RELACIÓN CON LA LIMPIEZA DE LOS RESIDUOS PERDIDOS O DEPOSITADOS EN EL LECHO MARINO COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO, A CONDICIÓN DE QUE EN NINGÚN CASO DEBERÁ EXTENDER LA COBERTURA A LOS COSTOS RELATIVOS A LA LIMPIEZA DEL EQUIPO UTILIZADO EN EL AGUJERO O POZO.

**PARTE 6 - MEDIDAS PARA EVITAR O MINIMIZAR UNA PÉRDIDA**

GASTOS EXTRAORDINARIOS Y GASTOS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS EN O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO O EVENTO CON EL PROPÓSITO DE EVITAR O MINIMIZAR CUALQUIER RESPONSABILIDAD CUBIERTA BAJO LAS SECCIONES 1 A 4 ANTERIORES, PERO SIEMPRE EXCLUYENDO PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS RESULTANTES DE MEDIDAS QUE HAN SIDO O PODRÍAN HABER SIDO RAZONABLEMENTE REALIZADAS POR EL PERSONAL DEL (DE LOS) ASEGURADO(S) O POR EL USO RAZONABLE DEL BUQUE O EQUIPO DEL (DE LOS) ASEGURADO(S).

**PARTE 7 - COSTOS LEGALES**

LOS COSTOS Y GASTOS LEGALES RELACIONADOS CON CUALQUIER RESPONSABILIDAD, COSTO Y GASTO QUE, EN OPINIÓN DE LA ASOCIACIÓN, PUEDAN RESULTAR EN RECLAMOS A LA ASOCIACIÓN BAJO ESTA CARTA COBERTURA, PERO SÓLO EN LA MEDIDA EN QUE DICHOS COSTOS Y GASTOS LEGALES HAYAN SIDO INCURRIDOS CON EL ACUERDO DE LA ASOCIACIÓN.

**LIMITE DEL SEGURO: SECCIÓN 1:**

USD325,000,000 (COBERTURA DE P&I) POR EVENTO

LA COBERTURA PROPORCIONADA A LOS ASEGURADOS POR CUALQUIER Y TODAS LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS RECUPERABLES BAJO ESTE CERTIFICADO DE INGRESO ESTÁN LIMITADOS DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA DE LÍMITE DE SEGURO.

1. LA COBERTURA PROPORCIONADA A LOS ASEGURADOS POR RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS SUJETOS A LA DISPOSICIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA EN LA REGLA 55 ESTÁ LIMITADA A USD 25 MILLONES POR EVENTO.

2. EN LA MEDIDA EN QUE LA ASOCIACIÓN HAYA ASEGURADO EL (LOS) RIESGO (S) ASEGURADO (S) BAJO ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA, LA ASOCIACIÓN SÓLO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CUALQUIER MONTO EN EXCESO DE USD 100 MILLONES POR EVENTO A MEDIDA QUE DICHOS FONDOS SEAN RECIBIDOS POR LA ASOCIACIÓN.

3. LA COBERTURA PROPORCIONADA A LOS ASEGURADOS POR RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS NO ESPECIFICADOS EN OTRA PARTE DE ESTA CLÁUSULA DEL LÍMITE DE SEGURO ESTÁ LIMITADA A USD 325 MILLONES POR EVENTO A CONDICIÓN DE QUE SI EL AGREGADO DE TODAS LAS RECLAMACIONES CONTRA EL (LOS) ASEGURADO(S) POR RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS SUJETOS AL INCISO (1) ANTERIOR EN

NO. DE PÓLIZA 26300 30207543	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204118	CIS 35036424	NO. DE PAG: 5
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

ESTA CLÁUSULA DE LÍMITE DE SEGURO Y CUALESQUIERA OTRAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS QUE SURJAN DE CUALQUIER EVENTO RECUPERABLE BAJO ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA EXCEDE DE USD 325 MILLONES, LA ASOCIACIÓN NO SERÁ RESPONSABLE A REALIZAR NINGÚN PAGO BAJO ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA CON RESPECTO A TALES RECLAMACIONES QUE EN EL AGREGADO EXCEDAN DE USD 325 MILLONES.

**LÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LA COBERTURA DE P&I Y RGC**

SI EL AGREGADO DE:

1. TODAS LAS RECLAMACIONES CONTRA EL (LOS) ASEGURADO(S) POR LAS RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS ESPECIFICADOS EN ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA QUE SURJAN DE UN EVENTO (LÍMITE MÁXIMO DE LA PÓLIZA DE USD 325 MILLONES); Y

2. TODAS LAS RECLAMACIONES CONTRA EL (LOS) ASEGURADO(S) POR LAS RESPONSABILIDADES, COSTOS O GASTOS ESPECIFICADOS EN LA PRESENTE COBERTURA PARA RGC QUE SURJAN DEL MISMO EVENTO COMO EN A. ANTERIOR (LÍMITE MÁXIMO DE LA PÓLIZA DE USD 25 MILLONES),

EXCEDIENDO DE USD 325 MILLONES POR EVENTO, LA ASOCIACIÓN NO ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR NINGÚN PAGO CON RESPECTO A LA CANTIDAD POR LA CUAL EL AGREGADO DE DICHAS RECLAMACIONES EXCEDA DE USD 325 MILLONES POR EVENTO.

**SECCIÓN 2:**

**CAPÍTULO 1:**

LA COBERTURA MOSTRADA POR ESTA CARTA COBERTURA (INCLUYENDO LOS REGISTROS DE P & I DEL (DE LOS) ASEGURADO(S) DE BARCOS DE APOYO FLETADOS Y / U OTRAS EMBARCACIONES DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 3 EN EL CAPÍTULO 3) ESTÁ LIMITADA DE ACUERDO CON ESTE CAPÍTULO 1.

**PARTE 1**

LA COBERTURA PROPORCIONADA POR RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS POR FILTRACIÓN Y POLUCIÓN, LIMPIEZA Y CONTAMINACIÓN QUE SE PUEDEN RECUPERAR AQUÍ SE LIMITA A USD 10 MILLONES POR EVENTO.

**PARTE 2**

LA COBERTURA PROPORCIONADA POR LAS RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS NO ESPECIFICADOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO 1 ESTÁ LIMITADA POR CUALQUIER Y TODAS LAS RECLAMACIONES A USD 25 MILLONES POR EVENTO, A CONDICIÓN QUE SI EL AGREGADO DE TODAS LAS RECLAMACIONES CONTRA EL (LOS) ASEGURADO(S) POR

- i. RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS ESPECIFICADOS EN LA PARTE 1 DEL PRESENTE CAPÍTULO 1; Y
- ii. CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, COSTO Y GASTO QUE SURJA DE CUALQUIER EVENTO QUE SE PUEDA RECUPERAR EN VIRTUD DE LA PRESENTE COBERTURA POR UN SEGURO DE RGC EN EL AGREGADO EXCEDIENDO DE USD 25 MILLONES, LA ASOCIACIÓN NO ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR NINGÚN PAGO BAJO LA PRESENTE COBERTURA RESPECTO DE DICHAS RECLAMACIONES, QUE EN EL AGREGADO EXCEDAN LOS USD25 MILLONES.

**PARTE 3 - LÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LA COBERTURA DE RGC Y P&I**

SI EL AGREGADO DE:

NO. DE PÓLIZA 26300 30207543	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204118	CIS 35036424	NO. DE PAG: 6
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

A. TODAS LAS RECLAMACIONES CONTRA EL (LOS) ASEGURADO (S) POR LAS RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS ESPECIFICADOS EN ESTA CARTA COBERTURA PARA RGC DERIVADOS DE UN EVENTO (LÍMITE MÁXIMO DE LA PÓLIZA DE USD 25 MILLONES) Y

B. TODAS LAS RECLAMACIONES CONTRA EL (LOS) ASEGURADO (S) POR RESPONSABILIDADES, COSTOS O GASTOS ESPECIFICADOS EN EL CERTIFICADO DE INGRESO PARA LA COBERTURA DE P&I QUE SURJAN DEL MISMO EVENTO COMO EN A. ANTERIOR (LÍMITE MÁXIMO COMBINADO DE PÓLIZA DE USD 325 MILLONES).

EXCEDIENDO DE USD 325 MILLONES POR EVENTO, LA ASOCIACIÓN NO ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR NINGÚN PAGO CON RESPECTO A LA CANTIDAD POR LA CUAL EL AGREGADO DE DICHAS RECLAMACIONES EXCEDA DE USD 325 MILLONES POR EVENTO.

**DEDUCIBLES:**

**SECCIÓN 1:**

**TODAS LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES DE P & I**

TODAS LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, BAJO CUALQUIER OTRA REGLA Y QUE SURJAN DE CUALQUIER EVENTO: USD 10,000.

**RECLAMACIONES DE ESTADOS UNIDOS - DEDUCIBLE ESPECIAL**

TODAS LAS RECLAMACIONES, RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, QUE SURJAN MIENTRAS EL BUQUE ESTÉ OPERANDO EN LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O BAJO UN CONTRATO QUE ESTABLEZCA LAS LEYES O JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O DE CUALQUIERA DE SUS ESTADOS O DISTRITOS Y CUBIERTOS BAJO CUALQUIER REGLA, ESTARÁN SUJETOS A UN DEDUCIBLE DE USD250,000 POR EVENTO, EN LA MEDIDA EN QUE TALES RECLAMACIONES, RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS SEAN HECHOS, DECLARADOS O EJECUTADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CUALQUIERA DE SUS ESTADOS O DISTRITOS.

**SECCIÓN 2:**

**CAPÍTULO 2:**

LA COBERTURA MOSTRADA POR LA PRESENTE CARTA COBERTURA ESTÁ SUJETA AL DEDUCIBLE ESTABLECIDO EN ESTE CAPÍTULO 2.

**PARTE 1**

SE HA ACORDADO QUE LA COBERTURA PROPORCIONADA AL ASEGURADO BAJO ESTA CARTA COBERTURA ESTARÁ SUJETA A UN DEDUCIBLE IGUAL AL DEDUCIBLE ACORDADO EN LOS TÉRMINOS DE INSCRIPCIÓN DEL BUQUE PARA LOS RIESGOS ESTÁNDAR DE P&I O USD 25,000, CUALQUIERA QUE SEA EL MAYOR, POR EVENTO.

**PARTE 2**

A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS DEDUCIBLES BAJO EL CAPÍTULO 2, PARTE 1 ANTERIOR SE AÑADIRÁ A LAS RESPONSABILIDADES, COSTOS O GASTOS EL IMPORTE DE LOS GASTOS Y COSTOS LEGALES LOS CUALES ESTÁN CUBIERTOS BAJO EL CAPÍTULO 3, PARTE 7 SIGUIENTE.

**RECLAMACIONES DE ESTADOS UNIDOS - DEDUCIBLE ESPECIAL**

TODAS LAS RECLAMACIONES, RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS QUE SURJAN MIENTRAS EL BUQUE ESTÉ OPERANDO EN LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O BAJO UN CONTRATO QUE ESTABLEZCA LAS LEYES O JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O DE CUALQUIERA DE SUS ESTADOS O DISTRITOS Y CUBIERTOS BAJO CUALQUIER REGLA, ESTARÁN SUJETOS A UN DEDUCIBLE DE USD 250,000 POR EVENTO, EN LA MEDIDA EN QUE TALES RECLAMACIONES, RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS,

NO. DE PÓLIZA 26300 30207543	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204118	CIS 35036424	NO. DE PAG: 7
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

COSTOS Y GASTOS SEAN HECHOS, DECLARADOS O EJECUTADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CUALQUIERA DE SUS ESTADOS O DISTRITOS.

NOTA: LA PRESENTE COBERTURA SE OTORGA EN EL ENTENDIDO QUE QUEDA ACEPTADO, ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER HONORARIO, CARGO, COSTO, COBRO DE AJUSTE Y/O GASTOS QUE CAIGAN DENTRO DEL DEDUCIBLE, ESTOS CORRERÁN POR CUENTA DEL ASEGURADO

**ASIGNACIÓN:**

EL (LOS) ASEGURADO (S) CONSIENTE EN EL CONTRATO (S) DE SEGURO MOSTRADO(S) POR ESTA CARTA COBERTURA ASIGNADA A GARD P. & I. (BERMUDA) LTD. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO FAILSAFE CUANDO OCURRA UN EVENTO DESIGNADO COMO SE DEFINE EN EL MISMO. LA ASOCIACIÓN TIENE TODO EL PODER PARA EJECUTAR TALES ESCRITURAS Y DOCUMENTOS EN NOMBRE DE LOS ASEGURADO (S) COMO SEA NECESARIO PARA REALIZAR PLENAMENTE LA ASIGNACIÓN.

**AREA GEOGRAFICA DE OPERACIÓN ACORDADA:**

MUNDIAL EXCEPTO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y SUS TERRITORIOS A MENOS QUE SE ACUERDE EXPRESAMENTE OTRA COSA.

**CLAUSULA DE EXCLUSION ESPECIAL:**

**SECCIÓN 1:**

LA ASOCIACIÓN NO CUBRIRÁ RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS POR EL MIEMBRO ÚNICAMENTE COMO RESULTADO DE LA INCLUSIÓN DE TÉRMINOS Y / O DISPOSICIÓN (ES) CONTRACTUALES EN EL CONTRATO (S) O ACUERDO (S) ENTRE EL MIEMBRO Y LA OTRA PARTE (O PARTES) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A O POR EL BUQUE, TRATANDO DE IMPONER AL MIEMBRO LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE BAJO LA (S) COBERTURA (S) DE SEGURO EN VIGOR PARA EL BUQUE DE TIEMPO EN TIEMPO. LAS DISPOSICIONES Y / O TÉRMINOS CONTRACTUALES QUE PRETENDAN IMPONER A LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS DEL MIEMBRO EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE BAJO LA (S) COBERTURA (S) DE SEGURO EN VIGOR PARA EL BUQUE DE TIEMPO EN TIEMPO SE TRATARÁ COMO SI NO HUBIERA SIDO APROBADO POR LA ASOCIACIÓN.

**EXCLUSION ESPECIAL:**

**SECCIÓN 2:**

**CAPÍTULO 5:**

LA COBERTURA MOSTRADA POR ESTA CARTA COBERTURA NO INCLUYE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS:

**PARTE 1 - COBERTURA ESTÁNDAR DE P & I**

LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS QUE ESTÁN CUBIERTOS BAJO UN REGISTRO DE P&I EN LA ASOCIACIÓN O QUE HUBIERAN ESTADO CUBIERTOS BAJO UN REGISTRO DE P&I SI EL BUQUE HUBIESE ESTADO ASEGURADO CON COBERTURA COMPLETA DISPONIBLE BAJO LAS REGLAS Y SI NO HUBIERA LÍMITE EN DICHA COBERTURA COMPLETA.

**PARTE 2 - PÉRDIDA DE EQUIPO POR DEBAJO DE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA** RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LA PÉRDIDA DE O DAÑO A O EL REEMPLAZO DE CUALQUIER HERRAMIENTA, MAQUINARIA O EQUIPO MIENTRAS SE ENCUENTRE DEBAJO DE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA EN CUALQUIER HOYO O POZO QUE ES PROPIEDAD, PERFORADO, TRABAJADO O ATENDIDO POR EL (LOS) ASEGURADO (S).

NO. DE PÓLIZA 26300 30207543	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204118	CIS 35036424	NO. DE PAG: 8
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

**PARTE 3 - DESGASTE Y DEFECTO LATENTE ETC.**

RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD SIENDO DAÑADOS POR EL DESGASTE, AVERÍA O FALLA MECÁNICA O ELÉCTRICA, DEFECTO LATENTE, DETERIORO GRADUAL, CORROSIÓN, ÓXIDO, HUMEDAD DE LA ATMÓSFERA, CONGELACIÓN O TEMPERATURAS EXTREMAS.

**PARTE 4 - PÉRDIDA DE O DAÑO AL BARCO FLETADO**

RESPONSABILIDADES POR PÉRDIDA DE O DAÑO A CUALQUIER BARCO (S) FLETADO (S) O EMBARCACIÓN (ES) CUBIERTAS BAJO EL CAPÍTULO 3, SECCIÓN 3.

**PARTE 5 - RESPONSABILIDAD DEL PRODUCTO**

RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS ORIGINADOS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO CUALQUIER PRODUCTO NO CUMPLA LA FUNCIÓN PARA LA CUAL FUE FABRICADO, DISEÑADO, VENDIDO, SUMINISTRADO, INSTALADO, REPARADO O ALTERADO POR O EN NOMBRE DEL (DE LOS) ASEGURADO (S) EN EL CURSO NORMAL DE LAS OPERACIONES DEL (DE LOS) ASEGURADO(S).

**PARTE 6 - RESPONSABILIDAD PARA AUTOMÓVIL**

RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS RESULTANTES DE LA PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O RENTA DE AUTOMÓVILES U OTROS VEHÍCULOS CON LICENCIA PARA SU USO EN LA VÍA PÚBLICA RECUPERABLE BAJO CUALQUIER SEGURO DE RESPONSABILIDAD PARA AUTOMÓVIL LOCAL EN TÉRMINOS Y CONDICIONES HABITUALES, O QUE HABRÍA SIDO RECUPERABLE SI DICHO SEGURO SE HUBIERA EFECTUADO.

**PARTE 7 - SEGUROS REQUERIDOS BAJO ACUERDOS DE SALARIOS, ETC.**

RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS O GASTOS EN RELACIÓN A UNA PERSONA QUE REALIZA EL TRABAJO EN EL SERVICIO DEL (DE LOS) ASEGURADO(S) CUBIERTA POR SEGUROS SOCIALES O PÚBLICOS O PRIVADOS REQUERIDOS POR LA LEGISLACIÓN O LOS ACUERDOS DE SALARIOS COLECTIVOS QUE RIGE EL CONTRATO DE TRABAJO DE DICHA PERSONA, O QUE HUBIERAN QUEDADO CUBIERTOS SI SE HUBIERA EFECTUADO DICHO SEGURO.

**PARTE 8 - ARMAS BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS, ETC.**

RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS O GASTOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O CONTRIBUIDO A, POR O QUE SURJA DE CUALQUIER ARMA QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA, O ELECTROMAGNÉTICA.

**PARTE 9 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ESPECIAL**

LA ASOCIACIÓN NO CUBRIRÁ RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS POR EL MIEMBRO ÚNICAMENTE COMO RESULTADO DE LA INCLUSIÓN DE TÉRMINOS Y / O DISPOSICIÓN (ES) CONTRACTUALES EN EL CONTRATO (S) O ACUERDO (S) ENTRE EL MIEMBRO Y LA OTRA PARTE (O PARTES) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A O PARA EL BUQUE O POR EL MISMO, TRATANDO DE IMPONER A LOS MIEMBROS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE BAJO LA (S) COBERTURA (S) DE SEGURO EN VIGOR PARA EL BUQUE DE TIEMPO EN TIEMPO. LOS TÉRMINOS Y / O DISPOSICIÓN (ES) CONTRACTUALES QUE PRETENDAN IMPONER RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS SOBRE EL MIEMBRO EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE BAJO LA (S) COBERTURA (S) DE SEGURO EN VIGOR PARA EL BUQUE DE TIEMPO EN TIEMPO DEBERÁ TRATARSE COMO SI NO HUBIERA SIDO APROBADO POR LA ASOCIACIÓN.

**PARTE 10 - MULTAS**

LAS MULTAS IMPUESTAS AL ASEGURADO (S) (O, IMPUESTAS A UN TERCERO A QUIEN EL ASEGURADO ESTÁ LEGALMENTE OBLIGADO A REEMBOLSAR) POR CUALQUIER TRIBUNAL, CORTE U OTRA AUTORIDAD DE JURISDICCIÓN COMPETENTE, SALVO QUE ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARA CON RESPECTO A BUQUES DE APOYO FLETADOS Y/O EMBARCACIONES ASEGURADAS EN NOMBRE DEL ASEGURADO (S) BAJO UNA ENTRADA DE FLETADORES DE

NO. DE PÓLIZA 26300 30207543	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204118	CIS 35036424	NO. DE PAG: 9
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 3, PARTE 3 COMO ANTERIORMENTE SE MENCIONA.

**CLÁUSULA DE EXTENSION ENFERMEDAD CONTAGIOSA:**

NO OBSTANTE, CUALQUIER COSA CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO O EN LAS REGLAMENTO/CONDICIONES APLICABLES, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, LA CLÁUSULA DE LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS (JL2021 014), EL CONTRATO DE SEGURO EVIDENCIADO POR ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA/PÓLIZA DE SEGURO SE AMPLÍA PARA INCLUIR LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTES Y GASTOS QUE ENTRAN EN EL ALCANCE DE LA COBERTURA EN VIRTUD DE LAS CONDICIONES DE ENTRADA ACORDADAS SEGÚN LO ESPECIFICADO EN ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA/PÓLIZA DE SEGURO, PERO CON LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS (JL2021-014). LA RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN BAJO ESTA CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES ESTARÁ LIMITADA A USD 10 MILLONES POR BARCO/EMBARCACIÓN POR EVENTO O EL LÍMITE APLICABLE ESTABLECIDO EN ESTE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN/PÓLIZA DE SEGURO, EL QUE SEA MENOR.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

**CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA**

ESTA CARTA COBERTURA ES SÓLO UNA PRUEBA DEL CONTRATO DE SEGURO ENTRE EL ANTERIOR ASEGURADO (S) NOMBRADO (S) Y LA ASOCIACIÓN Y NO SE INTERPRETARÁ COMO EVIDENCIA DE CUALQUIER COMPROMISO, FINANCIERO O DE OTRO TIPO, POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN A CUALQUIER OTRA PARTE.

EN EL CASO DE QUE UN ASEGURADO (S) PRESENTE ESTA CARTA COBERTURA COMO EVIDENCIA DE UN SEGURO BAJO CUALQUIER LEY APLICABLE RELACIONADA CON LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA, O DE OTRO MODO DEMUESTRE O LO OFREZCA A CUALQUIER OTRA PARTE COMO EVIDENCIA DE SEGURO, TAL USO DE ESTA CARTA COBERTURA POR EL (LOS) ASEGURADO(S) NO DEBE SER TOMADO COMO INDICACIÓN ALGUNA DE QUE LA ASOCIACIÓN ASÍ CONSIENTE DE ACTUAR COMO GARANTE O DE SER DEMANDADA DIRECTAMENTE EN CUALQUIER JURISDICCIÓN. LA ASOCIACIÓN NO LO CONSIENTE.

**TERMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES:**

**SECCIÓN 1:**

**LOS DAÑOS A OBJETOS FIJOS Y FLOTANTES**

REGLA 24, NO OBSTANTE, ESTÁ ESPECIALMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DE P&I DEBERÁ EXCLUIR LA RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA DE O DAÑO A CUALQUIER OBJETO FIJO O FLOTANTE EN RAZÓN DE CONTACTO ENTRE EL BARCO Y TAL OBJETO QUE NO SEA ESA PARTE DE LA RESPONSABILIDAD DEL MIEMBRO QUE EXCEDA LA SUMA RECUPERABLE BAJO LAS PÓLIZAS DE CASCO, LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A INSTALACIONES FIJAS EN MAR ABIERTO EXCLUIDAS BAJO LAS PÓLIZAS DE CASCO EN VIRTUD DEL PLAN DE SEGURO MARÍTIMO NORUEGO § 18-14 O CUALQUIER OTRA EXCLUSIÓN ESTÁNDAR EN LAS PÓLIZAS DE CASCO DE OTRA MANERA ACORDADAS PARA CUBRIR LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A OBJETOS FIJOS O FLOTANTES.

**COLISIÓN CON EMBARCACIONES**

REGLA 23, NO OBSTANTE, ESTÁ ESPECIALMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DE P&I DEBERÁ EXCLUIR LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA COLISIÓN CON OTRO BUQUE QUE

NO. DE PÓLIZA 26300 30207543	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204118	CIS 35036424	NO. DE PAG: 10
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

NO SEA PARTE DE LA RESPONSABILIDAD DEL MIEMBRO QUE EXCEDA LA SUMA RECUPERABLE BAJO LAS PÓLIZAS DE CASCO.

**LAS RESPONSABILIDADES POR POLUCIÓN**

INCLUIDOS LAS RESPONSABILIDADES CON RESPECTO DE POLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 25 EN LAS REGLAS PARA LAS UNIDADES MÓVILES EN MAR ABIERTO.

**SECCIÓN 2:**

**CAPÍTULO 4:**

LA COBERTURA DOCUMENTADA POR ESTA COBERTURA ESTARÁ SUJETA A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

**PARTE 1 - REGLAS**

PARTE I, CAPÍTULO 2 DE LA PARTE II, PARTE IV Y V DE LAS REGLAS SE CONSIDERARÁN A SER INCORPORADAS EN Y PARA FORMAR UNA PARTE DEL CONTRATO DE SEGURO DOCUMENTADA POR ESTA CARTA COBERTURA, SALVO LA REGLA 2.3.A 14, 35,36 38 Y 42 NO SE APLICARÁN.

**PARTE 2 - CANTIDADES AHORRADAS POR EL (LOS) ASEGURADO(S)**

CUANDO EL (LOS) ASEGURADO (S), COMO RESULTADO DE UN EVENTO PARA EL CUAL ESTÁ CUBIERTO BAJO ESTA CARTA COBERTURA, HA OBTENIDO INGRESOS ADICIONALES, COSTOS O GASTOS AHORRADOS O PÉRDIDA O RESPONSABILIDAD O PÉRDIDA EVITADA QUE DE OTRO MODO HABRÍA SIDO INCURRIDA Y QUE NO HABRÍA SIDO CUBIERTA BAJO LA CARTA COBERTURA, LA ASOCIACIÓN PODRÁ DEDUCIR DE LA COMPENSACIÓN PAGADERA EN VIRTUD DE LA COBERTURA DOCUMENTADA EN LA PRESENTE CARTA COBERTURA UNA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL BENEFICIO OBTENIDO.

**PARTE 3 - EL EVENTO**

LA ASOCIACIÓN DETERMINARÁ, A SU ABSOLUTA DISCRECIÓN, RESPECTO A LA COBERTURA MOSTRADA POR LA PRESENTE CARTA COBERTURA CUANDO SE CONSIDERE QUE EL EVENTO HA OCURRIDO Y YA SEA QUE LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS O GASTOS CUBIERTOS BAJO LA CARTA COBERTURA EN SU TOTALIDAD O EN PARTE SE CONSIDERARÁ QUE HAN SURGIDO DE UNO O VARIOS EVENTOS.

**PARTE 4 - BARCOS Y EMBARCACIONES FLETADAS**

LOS BARCOS DE APOYO U OTRAS EMBARCACIONES FLETADAS POR EL (LOS) ASEGURADO (S) Y TRATADOS COMO INSCRITOS EN LA ASOCIACIÓN EN NOMBRE DEL (DE LOS) ASEGURADO (S) BAJO GARANTÍAS DE FLETAMENTO DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 3, SECCIÓN 3 ANTERIOR, ESTARÁN ASEGURADOS EN NOMBRE DEL PROPIETARIO POR EL RIESGO DE P&I DEL PROPIETARIO CON UN SUScriptor DE P&I DE BUENA REPUTACIÓN Y LOS ASEGURADOS PROCURARÁN OBTENER UN ACUERDO DE INDEMNIZACIÓN DEL PROPIETARIO DE LOS BARCOS DE APOYO O EMBARCACIONES CONTRA PÉRDIDA O DAÑO DE LOS BARCOS DE APOYO O EMBARCACIONES Y LAS LESIONES O MUERTE DEL PERSONAL A BORDO DE DICHS BARCOS DE APOYO O EMBARCACIONES.

**PARTE 5 - CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE RIESGO DE GUERRA**

LA COBERTURA DE RIESGOS DE GUERRA ESTÁ SUJETA A LA CLÁUSULA DE AVISO DE CANCELACIÓN DEL INSTITUTO, TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE LA COBERTURA Y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN NUCLEAR Y GUERRA - CASCO, ETC. CL359 DEL 1 DE ENERO DE 1995. ESTO SIGNIFICA QUE LA COBERTURA PUEDE CANCELARSE SI LAS ASOCIACIONES NOTIFICAN CON 7 - SIETE DÍAS DE ANTICIPACIÓN SU INTENCIÓN DE HACERLO. EN CIERTAS CIRCUNSTANCIAS, LA COBERTURA TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE.

NO. DE PÓLIZA 26300 30207543	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204118	CIS 35036424	NO. DE PAG: 11
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

CLAUSULAS:

**CLÁUSULA DE COASEGURO PROTEGIDO**

CUANDO UN MIEMBRO CELEBRE UN CONTRATO DE FLETAMENTO U OTRO CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CONTRATACIÓN DE, DEL BUQUE (EL "CONTRATO DE FLETAMENTO"), LA OTRA PARTE DEL CONTRATO DE FLETAMENTO Y SUS EMPRESAS CONJUNTAS, AFILIADOS Y ASOCIADOS Y CUALQUIER OTRA PARTE INTERESADA SERÁ PROTEGIDO DEL CO-ASEGURADO BAJO LA COBERTURA DEL MIEMBRO SIEMPRE A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO ACORDADO ENTRE EL MIEMBRO Y LA ASOCIACIÓN.

EL CO-ASEGURADO PROTEGIDO NO TENDRÁ DERECHO A MEMBRESÍA DE LA ASOCIACIÓN.

EL CO-ASEGURADO PROTEGIDO PUEDE RECUPERAR DE LA ASOCIACIÓN CUALQUIER RESPONSABILIDAD, COSTO Y GASTO QUE INCURRA POR ELLA, PERO SÓLO EN LA MEDIDA DE TALES RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS;

- a. SERÁN ASUMIDOS POR EL MIEMBRO BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FLETAMENTO; Y
- b. SERÍA, DE SER SOPORTADOS POR EL MIEMBRO, RECUPERABLE POR EL MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN,

SUJETO SIEMPRE A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A TODAS LAS EXCLUSIONES Y LIMITACIONES, EN EL CONTRATO DE SEGURO ACORDADO ENTRE EL MIEMBRO Y LA ASOCIACIÓN.

EL CO-ASEGURADO PROTEGIDO NO PODRÁ RECUPERAR DE LA ASOCIACIÓN CUALQUIER RESPONSABILIDAD, COSTOS Y GASTOS QUE SEAN ASUMIDOS POR EL PROTEGIDO DE LA PARTE CO-ASEGURADA BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FLETAMENTO.

LA ASOCIACIÓN SE COMPROMETE A RENUNCIAR A CUALQUIER DERECHO DE SUBROGACIÓN QUE PUEDA TENER CONTRA EL CO-ASEGURADO PROTEGIDO CON RESPECTO A LAS RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS SÓLO EN LA MEDIDA EN QUE DICHAS RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS SEAN ASUMIDOS POR EL MIEMBRO BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FLETAMENTO.

SIEMPRE QUE SE HAYA INFORMADO A LA ASOCIACIÓN A UNA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN, LA ASOCIACIÓN SE COMPROMETE A OTORGAR AL CO-ASEGURADO PROTEGIDO NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON EL MISMO PERÍODO DE NOTIFICACIÓN COMO A UN MIEMBRO EN TODOS LOS CASOS DONDE LA ASOCIACIÓN PONGA TÉRMINO AL REGISTRO. SI LA TERMINACIÓN SE ATRIBUYE AL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL MIEMBRO A PAGAR A SU VENCIMIENTO Y DEMANDA CUALQUIER PRIMA Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD VENCIDA POR ÉL A LA ASOCIACIÓN, LA ASOCIACIÓN SE COMPROMETE A NO EJERCER TALES DERECHOS SIN DAR AL CO-ASEGURADO PROTEGIDO AVISO POR ESCRITO DE TREINTA (30) DÍAS.

**EXCLUSIÓN DE ARMAS BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS**

NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN ESTE CERTIFICADO DE INGRESO O LAS REGLAS EN CONTRARIO, LA COBERTURA EXCLUYE Y NO HABRÁ RECUPERACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CON RESPECTO A CUALQUIER RESPONSABILIDAD, PÉRDIDAS, COSTOS O GASTOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O CONTRIBUIDOS POR, O DERIVADOS DE CUALQUIER ARMA QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA O ELECTROMAGNÉTICA.

NO. DE PÓLIZA 26300 30207543	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204118	CIS 35036424	NO. DE PAG: 12
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y EXCLUSIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, LA COBERTURA SE EXTIENDE PARA INCLUIR LA RESPONSABILIDAD DEL (DE LOS) ASEGURADO (S);

- a. EL PAGO DE DAÑOS, COMPENSACIÓN O GASTOS COMO CONSECUENCIA DE LA LESIÓN CORPORAL A O ENFERMEDAD O MUERTE DE CUALQUIER MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN (INCLUIDOS LOS GASTOS DE DESVIACIÓN, REPATRIACIÓN Y GASTOS DE SUSTITUCIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DESEMPLEO POR NAUFRAGIO); Y
- b. PARA LOS COSTOS Y GASTOS LEGALES INCURRIDOS ÚNICAMENTE CON EL PROPÓSITO DE EVITAR O MINIMIZAR CUALQUIER RESPONSABILIDAD O RIESGO ASEGURADO POR LA ASOCIACIÓN (EXCEPTO BAJO LA REGLA 2.4) EN LA MEDIDA EN QUE DICHAS RESPONSABILIDADES, COSTOS, PÉRDIDAS Y GASTOS ESTARÍAN CUBIERTOS BAJO LAS REGLAS, PERO PARA LA EXCLUSIÓN DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS O ELECTROMAGNÉTICAS INDICADO ANTERIORMENTE.

EL LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN EN VIRTUD DE ESTA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA CON RESPECTO A TODAS LAS RECLAMACIONES DEBERÁ SER EN EL AGREGADO DE USD 25 MILLONES POR CADA BUQUE CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA O SERIE DE LOS MISMOS DERIVADOS DE CUALQUIER EVENTO.

LA COBERTURA BAJO ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA PUEDE SER CANCELADO POR NOTIFICACIÓN AL MIEMBRO POR LA ASOCIACIÓN A PARTIR DE LA FECHA Y HORA ESPECIFICADA POR LA ASOCIACIÓN, CON NO MENOS DE 24 HORAS A PARTIR DE LA MEDIANOCHE DEL DÍA EN QUE SE DÉ AVISO AL MIEMBRO DE LA NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN.

#### REGISTRO DE PÉRDIDAS

CUALQUIER PRIMA PAGADA Y / O PAGADERA POR EL (LOS) ASEGURADO(S) A LA ASOCIACIÓN Y CUALQUIER COMPENSACIÓN PAGADA POR LA ASOCIACIÓN A LOS ASEGURADOS DE ACUERDO CON ESTA CARTA COBERTURA DEBERÁ SER REGISTRADA EN EL REGISTRO DE PÉRDIDAS DEL (DE LOS) ASEGURADO(S) PARA EL REGISTRO DE P & I DEL BUQUE EN LA ASOCIACIÓN.

#### LEY Y JURISDICCIÓN:

NO OBSTANTE LA LEY APLICABLE Y LA CLÁUSULA DE ARBITRAJE A CONTINUACIÓN, SE HA ACORDADO QUE LA RELACIÓN LEGAL ENTRE LA ASEGURADORA/ASOCIACIÓN Y EL ASEGURADO SE REGIRÁ POR LAS REGLAS Y LA LEY MEXICANA, SI ASÍ LO REQUIERE LA LEY LOCAL.

LAS DISPUTAS ENTRE LA ASOCIACIÓN Y UN MIEMBRO O UN EX MIEMBRO O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE SURJAN DEL CONTRATO DE SEGURO O LAS REGLAS SE RESOLVERÁN MEDIANTE ARBITRAJE SEGÚN LA REGLA 71.

<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30207543</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30204118</b>	<b>CIS</b> <b>35036424</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>13</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

**RENUNCIA DE SUBROGACIÓN:**

“LOS SUSCRIPTORES ACEPTAN RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS Y A NO INTERPONER DEMANDAS CONTRA DICHAS ENTIDADES BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. “AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS” TENDRÁ EL SIGNIFICADO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES EMITIDAS EL 23 DE JUNIO DEL 2016 POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS”.

“AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS HACE REFERENCIA A “LA AGENCIA, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO”.

“NUEVAS DISPOSICIONES HACE REFERENCIA A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, PUBLICADAS EL 23 DE JUNIO DEL 2016 EN EL DOF (“DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”) BAJO EL TÍTULO “DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE SEGUROS A LOS REGULADOS QUE LLEVEN A CABO OBRAS O ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, TRATAMIENTO Y REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL”.

SE NOMBRA COMO ASEGURADO ADICIONAL EN LA PÓLIZA A HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V.